



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 93
CORDOBA, (R.A.), MARTES 17 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Se modifica la Ley 9375 de Creación de la Universidad Provincial de Córdoba

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10206

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 9375 -de Creación de la Universidad Provincial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- CRÉASE la "Universidad Provincial de Córdoba", como persona jurídica pública, dotada de autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, las que ejercerá en los límites y con los alcances previstos por la presente Ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte, la Ley Nacional Nº 24.521 -de Educación Superior- y la Ley Nº 9870 -de Educación de la Provincia de Córdoba-, o las que en el futuro las sustituyeren, en tanto sus disposiciones resulten compatibles con la autonomía de la Provincia."

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 9375 -de Creación de la Universidad Provincial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- LA Universidad Provincial de Córdoba se integrará al sistema educativo como órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, articulándose con los demás niveles educativos y colaborando con los mismos en su evaluación, planificación y formación de recursos humanos, especialmente con las instituciones de educación superior."

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el acápite B) del inciso 2 del artículo 4º de la Ley Nº 9375 -de Creación de la Universidad Provincial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"B) Que se evite el enciclopedismo en la estructura de los planes de estudio y en los contenidos de las asignaturas, organizándose carreras que respondan a los principios sustentados en la Ley Nº 9870 -de Educación de la Provincia de Córdoba-, o la que en el futuro la sustituyere."

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el acápite C) del inciso 5 del artículo 4º de la Ley Nº 9375 -de Creación de la Universidad Provincial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:"C)

Serán de aplicación a la Universidad Provincial de Córdoba las leyes de Presupuesto Anual y las leyes Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) -de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública-, en tanto no resulte incompatible con el régimen de contrataciones que apruebe la Universidad Provincial; Nº 8836 -de Modernización del Estado y Nº 7630 -del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, o las que en el futuro las sustituyeren."

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 9375 -de Creación de la Universidad Provincial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- Concluido el período de organización con el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente Ley, la Legislatura Provincial designará -a propuesta del Poder Ejecutivo- a una persona de reconocida experiencia y prestigio en el ámbito universitario como Rector Normalizador, con las atribuciones propias del cargo y aquellas que por el Estatuto le correspondan a los demás órganos de gobierno de la Universidad, las que ejercerá con las limitaciones que disponga la reglamentación, y la participación de un Consejo Asesor integrado por los directores de las instituciones indicadas en el artículo 9º de esta Ley."

ARTÍCULO 6º.- La modificación dispuesta en el artículo 4º de la presente Ley tendrá vigencia a partir de la aprobación por parte de las autoridades de la Universidad Provincial de Córdoba de su Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10205

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley Nº 9234 -de creación del Complejo Cultural Educativo "Ciudad de las Artes"-.

ARTÍCULO 2º.- Transfiérese a la Universidad Provincial de Córdoba el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Nº 1.136.029, Designación Catastral Nº 11-01-01-04-11-020-015.

ARTÍCULO 3º.- La transferencia dispuesta en el artículo 2º de esta Ley lo es con la obligación por parte de la Universidad Provincial de Córdoba de mantener la afectación dispuesta por Resolución Nº 161/2007 del Ministerio de Finanzas, a favor del entonces Ministerio de Seguridad, o a favor de quien el Poder Ejecutivo establezca, de la fracción del inmueble situada en la intersección de Avenida Ricchieri con calle Gobernador Julio Roca.

ARTÍCULO 4º.- El Auditorio y Centro de Exposiciones "Presidente Perón" que integraba el Complejo Cultural Educativo "Ciudad de las Artes", situado dentro del inmueble cuya transferencia se dispone en el artículo 2º de la presente Ley, debe ser destinado por la Universidad Provincial de Córdoba -prioritariamente- al desarrollo de actividades académicas. La administración del Auditorio y Centro de Exposiciones "Presidente Perón" será ejercida en forma directa por el Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba, y los gastos que demande serán atendidos con el producido de su administración y subsidiariamente con los recursos asignados presupuestariamente a dicha universidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se modifica la...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 581

Córdoba, 4 de junio de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10206, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE PAGINA 2
LEY 10205

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 580

Córdoba, 4 de Junio de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10205, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 48**

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-052524/2014, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra formulario de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-148/14 y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 255/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r48.pdfMINISTERIO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 497**

Córdoba, 12 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-110029/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "ARTURO CAPDEVILLA" de Almafuerde -Departamento Tercero Arriba, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0619/14 del

Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "ARTURO CAPDEVILLA" de Almafuerde -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 306**

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "II Jornadas de investigación e intervención en Psicopedagogía", las que organizadas por la Facultad de Educación de la mencionada Universidad, se llevarán a cabo los días 12 y 13 de junio de 2014 en esta Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que estas Jornadas tendrán como objetivos posibilitar el intercambio de experiencias y la revisión de las prácticas en el ámbito de la intervención psicopedagógica, generar espacios de reflexión que promuevan interés y necesidad de la investigación científica y fortalecer vínculos interinstitucionales, grupales y personales entre los profesionales del área;

Estas Jornadas enmarcadas en el campo de la investigación e intervención psicopedagógica, se desarrollarán a través de conferencias plenarias, paneles de especialistas y presentación de trabajos relacionados a la temática; todo esto en torno a la misión de la Facultad de Educación, como ámbito instaurado en la sociedad y para la sociedad, asumiendo la formación integral de la persona mediante la búsqueda de la verdad y la promoción cristiana, humanística, social, científica y profesional de los estudiantes;

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta que este evento constituye un dispositivo de acción tendiente a reflexionar sobre el campo de la psicopedagogía en el marco de la salud y la educación;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "II Jor-

nadas de investigación e intervención en Psicopedagogía", las que organizadas por la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, se llevarán a cabo los días 12 y 13 de junio de 2014 en la sede de la Casa de Estudios, en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 307

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Señor Intendente de la ciudad de Río Tercero, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto: "Mundialito, el otro mundial se juega en la ciudad de todos", el que organizado por la Secretaría de Deportes del citado municipio, en el marco del "Mundial de Fútbol de Brasil 2014", se llevará a cabo entre el 16 de junio al 16 de julio de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto se ha inspirado en el Documento: 'Recomendaciones para el abordaje pedagógico didáctico del Mundial de Fútbol 2014', producido por el Área Educación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, está destinado a alumnos de 1° año del nivel medio de escuelas de gestión pública y privada de la ciudad de Río Tercero.

Que sus objetivos apuntan a generar un encuentro entre estudiantes; desarrollar actividades deportivas que alimenten el espíritu deportivo y de equipo e incentivar el juego limpio; integrar áreas de conocimiento e interés por medio de la investigación sobre características de los países participantes, así como acciones creativas con diversas técnicas plásticas y de tecnología.

Que la competencia incluye tres modalidades: Competencia deportiva de Fútbol y Handball; Desafío de conocimiento con cinco participantes por curso y Desafío artístico a través de concurso de afiches.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la propuesta está basada en una perspectiva integradora; favorece el trabajo

docente articulado entre espacios curriculares y dado que constituye una experiencia saludable para los alumnos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto: "Mundialito, el otro mundial se juega en la ciudad de todos", el que organizado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Tercero, en el marco del "Mundial de Fútbol de Brasil 2014", se llevará a cabo entre el 16 de junio al 16 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "F" cuya creación se propicia está constituida por recursos de afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 32 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 259/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "F" - PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE- del Ministerio de Educación, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), con límite por cada pago hasta VEINTE (20) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r147.pdf

**MINISTERIO DE
FINANZAS**

Resolución N° 137

Córdoba, 6 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0698-107956/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la desafectación de una fracción de terreno afectada mediante Decreto N° 2138/00 a la entonces Secretaría General de la Gobernación, hoy correspondiente a la órbita del Ministerio de Gestión Pública.

Que tal desafectación es a los fines de destinar dicha fracción de terreno al espacio verde urbano de uso recreativo y deportivo, ubicado en una franja de ribera del río Suquía adyacente al Estadio "Mario Alberto Kempes" denominado "Parque del Kempes".

Que el sector de que se trata será afectado a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., quien asumirá los servicios que allí se prestan y el mantenimiento del referido Parque.

Que el Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. solicita al Sr. Ministro de Gestión Pública, por su digno intermedio, la afectación de que se trata, informando que se ha requerido a la Dirección General de Arquitectura el plano del desarrollo, con los límites del espacio afectado.

Que obra Informe N° 093/14 de la Dirección de Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio, del que surge que la división parcelaria vigente no se corresponde con lo construido sobre ella, recomendando la confección del plano de mensura, unión y subdivisión, habida cuenta que la fracción de terreno en cuestión abarca tres parcelas inscriptas a las Matrículas 76913, 3321 y 3322, respectivamente, todas de propiedad de la Provincia de Córdoba. Que obra a fs. 20 el Visto Bueno del Ministro de Gestión Pública a la presente gestión.

Que la Directora de Patrimonial remite a la Contaduría General de la Provincia el plano del Parque Kempes confeccionado por la Dirección General de Arquitectura para la afectación del predio tramitada en estas actuaciones.

Que a fs. 3 del F.U. 22 la Contadora General de la Provincia provee se adjunte dicho plano a estos obrados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 124, 126 y 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-411/14 y por el Registro General de la Provincia a fs. 6/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 257/2014,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de

Gestión Pública, la fracción de terreno afectada por Decreto N° 2138/00, a la entonces Secretaría General de la Gobernación, correspondiente a una franja de ribera del río Suquía que se desarrolla detrás del Estadio "Mario Alberto Kempes" y que ocupa las siguientes parcelas catastrales inscriptas a nombre de la Provincia de Córdoba: a) parte de la parcela identificada como 11-01-01-10-03-002-003, inscripta a la Matrícula N° 76913; b) parte de la parcela identificada como 11-01-01-10-03-002-004, inscripta a la Matrícula N° 3321 y c) totalidad de la parcela identificada como 11-01-01-10-04-002-008, inscripta a la Matrícula N° 3322.

ARTÍCULO 2°.- AFECTAR a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. la fracción de terreno correspondiente a una franja de ribera del río Suquía que se desarrolla detrás del Estadio "Mario Alberto Kempes" y que ocupa las siguientes parcelas catastrales inscriptas a nombre de la Provincia de Córdoba: a) parte de la parcela identificada como 11-01-01-10-03-002-003, inscripta a la Matrícula N° 76913; b) parte de la parcela identificada como 11-01-01-10-03-002-004, inscripta a la Matrícula N° 3321 y c) totalidad de la parcela identificada como 11-01-01-10-04-002-008, inscripta a la Matrícula N° 3322, con destino al espacio verde urbano de uso recreativo y deportivo, denominado "Parque del Kempes", de esta ciudad, conforme a planimetría confeccionada por la Dirección Provincial de Arquitectura, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN
EL MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 147

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0496-118499/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" -PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE- del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el

Resolución N° 149

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0378-106987/2014, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la Municipalidad de Morteros

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 2 obra solicitud de los bienes muebles por parte del señor Intendente de la referida Municipalidad.

Que a fs. 13/21 del F.U. 2 de autos obra fotocopia de la Resolución N° 000950/13 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se declara la baja patrimonial por desuso los bienes en cuestión y a fs. 4/6 del F.U. 2 Actas de Entrega de fechas 11 de abril y 17 de mayo de 2012.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-164/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 254/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MORTEROS, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, los bienes muebles que fueran declarados en condición de desuso mediante Resolución N° 000950/13 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública y que se detallan en Actas

de Entrega que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r149.pdf

Resolución N° 150

Córdoba, 16 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0048-184695/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "N" -FONDO

COMPENSADOR DEL TRANSPORTE- LEY 9832- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "N" cuya creación se propicia está constituida por recursos de afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 268/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "N" -FONDO COMPENSADOR DEL TRANSPORTE - LEY 9832- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r150.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 196

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015991/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs.191 y Definitiva de fs. 192, de los trabajos de: "Construcción Comisaría N° 5 - DISTRITO V, ubicada en Calle Estados Unidos N° 2454, B° San Vicente - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por resolución N° 200/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 29/09/2011, habiendo constatado como garantía de Contrato Póliza N° 760272, de fecha 28/09/2011 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y labrando el Acta de Replanteo con fecha 07/11/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labraron las Actas de Recepción Provisional (fs.191) de fecha 01/11/2012 y Definitiva (fs.192) con fecha 01/11/2013;

Que a fs. 193 Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos y a fs. 195/196 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 11; Especial N° 5 al 10 y Final N° 12, el que asciende a la suma de \$ 196.055,15.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 000761483 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente;

Que a fs. 202 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 179/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art.79, 81 Y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs.191 y Definitiva de fs. 192 y remitiendo las presentes actuaciones a la Agenda Córdoba de Inversión y Financiamiento a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Anexo Circuito de Contrataciones y Desembolsos obrante a fs.80/81;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción de fs. 191 y Definitiva de fs.192 de la Obra: "Construcción Comisaría N° 5 - DISTRITO V, ubicada en Calle Estados Unidos N° 2454, B° San Vicente - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente propiciar ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) la devolución a la contratista, Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., de la garantía por Ejecución de contrato oportunamente constituida como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 196.055,15.-), el que fuera sustituido parcialmente por Póliza de Seguro de Caucción N° 000761483, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de

Pago por el remanente, si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r196.pdf

Resolución N° 208

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015128/2010

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 771, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 54 del Folio único N° 770 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 772 de los trabajos: "Ejecución de las Tareas de reparaciones y refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2011 - ZONA K - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada obra fue contratada con fecha 21/05/2012, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00000026893 expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. Asimismo los Trabajos Adicionales adjudicados por Decreto N° 530 de fecha 20/05/2013, tratados en Referente N° 5, (folio único N° 770) fueron avalados por Póliza N° 000000037946, expedida por la misma aseguradora, según da cuenta addenda de fs. 46, agregándose a fs 54, Acta de Recepción Provisional, con fecha 30/09/2013, todas de dicho folio único;

QUE a fs. 114 del folio único N° 768, corre agregada Addenda de Contrato por Redeterminación de Precios por Variación de Costos en razón del Acta Acuerdo suscripta con fecha 23/11/2012, aprobada por Decreto N° 646 de fecha 30/05/2013, para la cual se constituyó una Póliza de Seguro de Caucción N° 000000038820 expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 22.945,00;

QUE a fs. 771 obra Acta de Recepción Provisional Parcial por el 97,99% de obra ejecutada, labrada con fecha 21/05/2013 y con carácter de parcial por encontrarse en trámite trabajos adicionales a dicha obra;

QUE a fs. 772 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 30 de Septiembre de 2013, aclarando que la misma obedece a que se completaron los trabajos Adicionales de Obra,

tramitados en Referente N° 5;

QUE a fs. 775 la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a la tramitación del Adicional (Ref. N° 5), antes referenciado;

QUE a fs. 776 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 178/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2273/11, puede el Señor Director General, emitir acto Administrativo justificando la mora y aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de la obra principal (fs. 771), Actas de Recepción Provisional de fs. 54 tramitados por Referente N° 5 correspondiente a los Trabajos Adicionales, y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 772, ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los Trabajos de "Ejecución de las Tareas de reparaciones y refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2011 - ZONA K - DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs.771), Provisional por Trabajos Modificatorios (fs. 54 del Folio Único N° 770) y Acta de Recepción Provisional Total (fs. 772) labradas oportunamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, respectivamente, como así también DEVOLVER a la contratista de los mismos la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° 000000026893 y Pólizas de Seguro de Caución N° 000000037946 y N° 000000038820 por Addendas por Trabajos Adicionales y por Rdeterminación de Precios por Variación de Costos oportunamente constituidas, expedidas por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r208.pdf

Resolución N° 220

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015892/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 158, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 131 del Folio único N° 159 tramitados por Referente N° 5 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 160 de los trabajos: "ILUMINACIÓN EXTERIOR, PROVISION FUERZA MOTRIZ Y SEÑALES DEBILES EN EL PARQUE LAS TEJAS, ubicado en Calle Ituzaingó N° 1300 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 130/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 07/07/2011, y labrando el Acta de Replanteo con fecha 08/07/2011, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caución N° 000748156 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

QUE a fs. 158 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 18/09/2011, aclarando que el carácter de parcial es por tratarse de Adicionales de Obra;

QUE en folio Único N° 159 corre agregado Referente N° 5, por el que se tratan Trabajos Adicionales adjudicados por Resolución N° 021 de fecha 21/03/2013, avalados por Póliza N° 410.529, expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, según da cuenta addenda (fs. 116), agregándose a fs 131, Acta de Recepción Provisional Parcial con fecha 19/05/2013;

QUE a fs. 160 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 19 de Mayo de 2013;

QUE a fs. 161 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, causada por días de lluvia y por que no se pudo cerrar la obra contractual debido a tener trabajos adicionales pendientes y que se terminaron en forma conjunta;

QUE a fs. 162 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 195/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y -las facultades conferidas por

el Decreto N° 2273/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base del informe de fs. 161 aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 158, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 131 del Referente N° 5 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 160, y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la garantía por Ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los Trabajos de "ILUMINACIÓN EXTERIOR, PROVISION FUERZA MOTRIZ Y SEÑALES DEBILES EN EL PARQUE LAS TEJAS, ubicado en Calle Ituzaingó N° 1300 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs.158), Provisional por Trabajos Modificatorios (fs. 131 del Folio Único N° 159) tramitados en Referente N° 5 y Acta de Recepción Provisional Total (fs. 160) labradas oportunamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, respectivamente, como así también DEVOLVER a la contratista de los mismos la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° 000748156 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A y Póliza de Seguro de Caución N° 410.129 por Addenda de Trabajos Adicionales oportunamente constituida, expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r220.pdf

Resolución N° 221

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-016171/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 170, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 40 del Folio único N° 169 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 171 de los trabajos: "Plan de Recuperación de fachadas de Escuelas Provinciales: ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERÍA Y ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, ambas ubicadas en el Predio FERIAR CÓRDOBA - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada obra fue contratada con fecha 02/07/2012, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1179947 expedida por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., Asimismo los Trabajos Adicionales adjudicados por Resolución N° 223 de fecha 18/04/2013, tratados en Referente N° 4, (folio único N° 169) fueron avalados por Póliza N° 1228131, expedida por la misma aseguradora, según da cuenta addenda de fecha 23/07/2013 de fs. 35, agregándose a fs 40, Acta de Recepción Provisional, con fecha 30/08/2013, de dicho folio único;

QUE a fs. 170 obra Acta de Recepción Provisional Parcial por el 99,04% de obra ejecutada, labrada con fecha 29/09/2012 y con carácter de parcial por encontrarse en trámite trabajos adicionales a dicha obra;

QUE a fs. 171 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 30 de Agosto de 2013, aclarando que la misma obedece a la finalización de la obra de referencia;

QUE a fs. 176 la Jefatura de Área de Programas y Descentralización, produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a la tramitación del Adicional (Ref. N° 4), antes referenciado;

QUE a fs. 177 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 196/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2273/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base del informe de fs. 176 y aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 170, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 40 del Referente N° 4, y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 171, ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la Garantía por ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los Trabajos de "Plan de

Recuperación de fachadas de Escuelas Provinciales: ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERÍA Y ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, ambas ubicadas en el Predio FERIAR CÓRDOBA - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs.170), Provisional por Trabajos Modificatorios (fs. 40 del Folio Único N° 169) tramitados en Referente N° 4 y Acta de Recepción Provisional Total (fs. 171) labradas oportunamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, respectivamente, como así también DEVOLVER a la contratista de los mismos la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° 1179947 y Póliza de Seguro de Caución N° 1228131 por Addenda por Trabajos Modificatorios oportunamente constituidas, expedidas por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Programas de Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r221.pdf

Resolución N° 225

Córdoba, 1° de Abril de 2014

Expte. N° 0405-008959/2010

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial correspondiente a la Fase 1 de fs. 2249; Acta de Recepción Provisional Parcial correspondiente a la Fase 2 de fs. 2252, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 2253, Acta de Recepción Provisional Parcial correspondientes a Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 4 en fs. 127 del Folio único N° 2262; Acta de Recepción Provisional Parcial correspondientes a Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 9 en fs. 84 del Folio Único N° 2263 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 2253 de los trabajos: ¿Ampliación y remodelación Tribuna Cabeceras Norte y Sur del ESTADIO OLÍMPICO CÓRDOBA ¿ 2da Etapa ¿ Córdoba ¿ Departamento Capital ¿ Provincia de Córdoba¿, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ASTORI ESTRUCTURA S.A., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada obra fue contratada con fecha 15/12/2010, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caución N° 793.927 expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Asimismo los Trabajos Modificatorios adjudicados por Resolución N° 105 de fecha 29/05/2012, tramitados en Referente N° 9, fueron avalados por Póliza N° 883.170, expedida por la misma aseguradora, según da cuenta en Addenda de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento de fs. 62/63 del folio único N° 2263;

QUE a fs. 2249 corre agregada Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 27/06/2011, aclarando que el carácter de Parcial es por el cierre de los trabajos contractuales correspondientes a la Fase 1;

QUE a fs. 2252 corre agregada Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 29/12/2011, correspondiente a la Fase 2, aclarando que el carácter de Parcial es en razón de estar en trámite de aprobación trabajos Modificatorios a la obra principal;

QUE a fs. 2253 obra Acta de Recepción Provisional Total de fecha 06/06/2013, correspondiente a los trabajos de Fase 1 y Fase 2;

QUE a fs. 127 de Folio Único N° 2262 (Ref. N° 4), obra Acta de Recepción Provisional Parcial de los Trabajos Modificatorios dispuestos por Resolución N° 249/2011, de fecha 29/11/2011, aclarando que el carácter de parcial, obedece a no estar Administrativamente concluida la obra principal;

QUE a fs. 83 de Folio Único N° 2263 (Ref. N° 9), obra Acta de Recepción Provisional Parcial de los Trabajos Modificatorios dispuestos por Resolución N° 105 de fecha 29/05/2012, aclarando que el carácter de parcial, es en razón de que la contratista debe realizar trabajos de refuerzo de los mástiles de protocolo en base a lo observado por la División Bomberos de la Policía de Córdoba. A fs. fs. 84 del mismo Folio Único, obra Acta de Recepción Provisional Total de los mencionados trabajos Modificatorios;

QUE a fs. 2266/2267 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a que se considera desde la última fecha de vencimiento del plazo contractual de la obra principal (06/10/2011) y hasta la Recepción Provisional Total (06/06/2013), lo que representan 609 días que demando en concluir las obras contratadas, de los cuales no se consideran 60 días por ejecución de los Trabos Modificatorios, resultando un total de 549 días que se producen como consecuencia de aprobación de os trabajos tramitados en Referentes N° 4 y N° 9, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fs. 2269;

QUE a fs. 2272 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 146/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base de los informes de fs. 2254 y 2270/2271 aprobando el Acta de

Recepción Provisional Parcial correspondiente a la Fase 1 de fs. 2249, Acta de Recepción Provisional Parcial correspondiente a la Fase 2 de fs. 2252, Acta de Recepción Provisional Parcial correspondiente a Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 4 de fs. 127 de dicho expediente, Acta de Recepción Provisional Parcial correspondiente a Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 9 de fs. 84 de dicho expediente y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 2253, y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los Trabajos de: "Ampliación y remodelación Tribuna Cabeceras Norte y Sur del ESTADIO OLÍMPICO CÓRDOBA - 2da Etapa - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" y consecuentemente, APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial correspondiente a la Fase 1 de fs. 2249; Acta de Recepción Provisional Parcial correspondiente a la Fase 2 de fs. 2252, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 2253 correspondiente a los Trabajos de Fase 1 y Fase 2, Acta de Recepción Provisional Parcial correspondientes a Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 4 en fs. 127 del Folio único N° 2262; Acta de Recepción Provisional Parcial correspondientes a Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 9 en fs. 84 del Folio Único N° 2263 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 2253, respectivamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III, IV y V.-

ARTÍCULO 2°: PROPONER a la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, proceda a la devolución a la contratista de los Trabajos referenciados en el artículo anterior, la Empresa ASTORI ESTRUCTURA S.A., de la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° 793.927 expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, como así también proponer la devolución a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.-S.E.M) de la Póliza N° 883.170 expedida por la misma aseguradora, constituida por Addenda de Trabajos Modificatorios tramitados en Referente N° 9, y las Pólizas que se hubiesen constituido por Redeterminación de precios por Variaciones de Costos, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y REMITASE a la Agencia Córdoba Deportes y a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - S.E.M.) a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r225.pdf

Resolución N° 247

Córdoba, 8 de Abril de 2014

Expte. N° 0451-058669/2010

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 1992 y Definitiva de fs. 2002, de los trabajos de: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL ESTADIO CÓRDOBA - CHATEAU CARRERAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa ASTORI ESTRUCTURAS S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por resolución N° 129/10 de la Agencia Córdoba Deporte - S.E.M., habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 22/06/2010, constituyéndose en esa oportunidad como garantía de Contrato en Póliza N° 775.993, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A., labrándose Acta de Replanteo el 15/07/2010;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fs. 1992 con fecha 27/06/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de de fs. 2002 de los mismos con fecha 29/08/2012;

Que a fs. 2005 la inspección actuante produce informe de plazos y a fs. 2007 Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 10, Final N° 11 y Especial N° 1 y N° 2 por Variación de Costos, el que asciende a la suma de \$ 1.439.553,91.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro de Caución Nros. 786529; 797262; 817447; 817444; 823899 y 823901 expedidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por un total de \$ 481.377,13.-, las que deberán liberarse para su devolución a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente;

Que a fs. 2001 corre agragado Referente N° 4 por el cual la Agencia Córdoba Deportes - SEM, adjudicó la ejecución de Economías y Demasías por la suma de \$ 5.282.391,49.-, mediante Resolución N° 108/2011;

Que en razón del convenio oportunamente suscripto entre la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - SEM y la Agencia Córdoba Deportes - SEM, ésta última dio participación al

organismo mencionada en primer término de su condición ente pagador a fin de producir informe con relación al Fondo de Reparación retenido, hecho que se concretó a fs. 2029, detallándose las sustituciones de Fondo de Reparación efectuados;

Que a fs. 2032 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 217/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los arts. 79, 81 y 108 del Decreto Nº 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución conforme lo manifestado por esa asesoría mediante Dictamen Nº 399/2011 y aprobar Acta de Recepción Definitiva de fs. 2002, remitiendo las presentes a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos obrantes a fs. 4/5;

Que a fs. 2033/2051 corren agregadas constancias de los trámites generados en el SUAC con relación a la obra que nos ocupa, determinándose que a través del Referente Nº 5 se gestionó Redeterminación de Precios de los trabajos;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 1992 y Definitiva de fs. 2002, de los trabajos de: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN EN

EL ESTADIO CÓRDOBA - CHATEAU CARRERAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER las Garantías por Ejecución de Contrato que se hubieren constituido a la Empresa ASTORI ESTRUCTURAS S.A., como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.439.553,91.-), el que fuera sustituido parcialmente debiendo liberarse las Pólizas de Seguro de Caucción que se hubieren constituido por dicho concepto, liberándose Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, dese intervención a la Agencia - Córdoba Deportes - SEM y Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - SEM., cumplido PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r247.pdf